



DAEM CHIGUAYANTE

DECRETO DAEM N° 76. /

CHIGUAYANTE, 03 FEB 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio DAEM N° 01 de fecha 03.01.2014 se aprobó las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública N° 1/2014 denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales"; Decreto Alcaldicio N° 16 de fecha 21.01.2014 se declaró inadmisibles la oferta presentada por la empresa Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada, toda vez que su propuesta no cumplía lo estipulado en el artículo 2 acápite A, denominado "Acreditaciones" establecidas en las Bases de Licitación Pública N° 1/2014 "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales"; Decreto Alcaldicio N° 19 de fecha 21.01.2014 se ordenó se procediera, mediante la modalidad de Trato Directo, la contratación de la empresa "Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada", R.U.T. N° 76.124.493-0, a fin de que impartiera y desarrollare las actividades denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales"; Los nuevos antecedentes acompañados por la oferente dan cuenta y cumplen a cabalidad los requisitos y requerimientos exigidos y establecidos en las Bases Licitación Pública N° 01/2014, denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", con lo que es posible concluir que se dan los presupuestos para materializar la contratación vía Trato Directo del oferente "Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada", R.U.T. N° 76.124.493-0, que se acredita mediante Certificado de fecha 29.01.2014 de don Luis Stuardo Palma Director (S) DAEM; Vale a la Vista N° 615652710 del BancoEstado, de fecha 29.01.2014 por un monto de \$1.298.000.- (un millón doscientos noventa y ocho mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Chiguayante para garantizar fiel cumplimiento del contrato; Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 N° 7 letra l), de su Reglamento; Contrato de Servicio de Producción de Eventos Vía Trato Directo "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", de fecha 29.01.2014 celebrada entre la Municipalidad de Chiguayante y Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Apruébese y ratifíquese el Contrato de Servicio de Producción de Eventos "Vía Trato Directo"- "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", de fecha 29.01.2014, celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y la Proveedora "Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada", R.U.T. N° 76.124.493-0, por un monto total de **\$12.980.000.- (doce millones novecientos ochenta pesos)**, IVA incluido, para ejecutarse entre los días 13.01.2014 y el 08.03.2014, ambas fechas inclusive, en el recinto Granja Educativa del DAEM de la Municipalidad de Chiguayante.
- 2° Impútese el gasto que irroga la presente contratación a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22 del Presupuesto Municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JARV/JWB/DGM/dgm

Distribución:

1. Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada".



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS VIA TRATO DIRECTO

“ESCUELA DE VERANO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES”

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

VISION ACTIVA LATINOAMERICANA HOLDING GROUP LIMITADA

En Chiguayante, a 29 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la proveedora **“VISION ACTIVA LATINOAMERICANA HOLDING GROUP LIMITADA”**, R.U.T. N° 76.124.493-0, representada legalmente por don Pablo Germán Salvador Rodríguez Araneda, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N° 13.130.021-2, ambos con domicilio en calle Maipón N° 902, Oficina N° 6, comuna de Chillán y de paso en ésta, en adelante “La Productora” o “Proveedor”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de servicio de producción de eventos vía Trato Directo:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio DAEM N° 01 de fecha 03.01.2014 se aprobó las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública N° 1/2014 denominada “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”.

Por su parte a través del Decreto Alcaldicio N° 16 de fecha 21.01.2014 se declaró inadmisile la oferta presentada por la empresa Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada, toda vez que su propuesta no cumplía lo estipulado en el artículo 2 acápite A, denominado “Acreditaciones” establecidas en las Bases de Licitación Pública N° 1/2014 “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”.

A raíz de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 19 de fecha 21.01.2014 se ordenó se procediera, mediante la modalidad de trato directo, la contratación de la empresa “Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada”, R.U.T. N° 76.124.493-0, a fin de que impartiera y desarrollare las actividades denominada “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”.



ASESORIA JURIDICA

Los antecedentes acompañados por la oferente dan cuenta y cumplen a cabalidad los requisitos y requerimientos exigidos y establecidos en las Bases Licitación Pública N° 01/2014, denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", con lo que es posible concluir que se dan los presupuestos para materializar la contratación vía Trato Directo del oferente "Visión Activa Latinoamericana Holding Group Limitada", R.U.T. N° 76.124.493-0.

SEGUNDO: Por el presente "La Productora", se obliga a proporcionar los servicios de producción de eventos para el desarrollo del Programa denominado "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", que por razones de buen servicio y de programación se iniciaron el día 13.01.2014 y se extenderán hasta el día 08.03.2014, ambas fechas inclusive, sujetándose a las Bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", y a lo estipulado en su oferta, los que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, "La Productora", se obliga a respetar estrictamente las Bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", su oferta y los demás antecedentes que sirvieron de base para la contratación del servicio de producción de eventos, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación "La Productora" proporcionará la mano de obra calificada y los equipos, equipamientos y la infraestructura técnica necesaria para el desarrollo de la "Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educacionales Municipales", que se desarrollará en la Granja Educativa del DAEM de la Municipalidad de Chiguayante, durante el período comprendido entre el día 13.01.2014 y el 08.03.2014, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma de **\$12.980.000.- (doce millones novecientos ochenta mil pesos)**, IVA incluido, cantidad que no estará afecta a reajustes, ni intereses.

Este precio será pagado mediante dos estados de pagos, equivalente el primero al 60% del precio ofertado, cuyo pago queda autorizado a partir del día 13.02.2014 y el segundo y final, equivalente al 40% restante, al día 08.03.2014, una vez prestados los servicios requeridos por el Municipio y acreditado el cumplimiento cabal de la oferta técnica. Este pago tendrá lugar previo visto bueno o aprobación de la Jefa de Adquisiciones de la DAEM, o de quien la subrogue o reemplace, quien verificará, especialmente, que los productos y servicios efectiva y satisfactoriamente fueran entregados y realizados, pagándose el correspondiente estado de pago dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: Las partes convienen en que para dar curso al Estados de Pago, “La Productora”, deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de ejecución del programa, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes, si correspondiere.

“La Productora” autoriza a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de dar para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

SEXTO: El pago de cada uno de los Estados de Pago presentados se efectuará con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la contraparte técnica, representada en este caso, por la Jefa de Adquisiciones de la DAEM, o por quien la subrogue o reemplace. A falta de ellos, en todo caso, queda autorizado para visar o aprobar el o los Estados del Pagos el Director (S) de Administración de Educación Municipal o quien lo subrogue o reemplace legalmente.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad de Chiguayante recibe en este acto de parte de “La Productora” un Vale a la Vista N° 615652710 del BancoEstado, de fecha 29.01.2014 por un monto de \$1.298.000.- (un millón doscientos noventa y ocho mil pesos), correspondiente al 10% del precio del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta al Proveedor una vez finalizado satisfactoriamente el servicio y autorizado y materializado el pago del último Estado de Pago.

OCTAVO: “La Productora” deberá prestar sus servicios en el lugar y fechas definidas en las Bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”, en especial en el período comprendido entre el día 13.01.2014 y el 08.03.2014, ambas fechas inclusive. El plazo de ejecución del programa podrá ser modificado de común acuerdo, oportunidad en que se fijará la nueva fecha hasta la cual se extenderán los servicios, siendo necesario para ello la dictación de decreto alcaldicio que así lo autorice y disponga. Se deja establecido que la prórroga del primitivo plazo no significará en modo alguno un incremento del valor de la obra contratada.



ASESORIA JURIDICA

NOVENO: Será de cargo exclusivo de “La Productora”, los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la prestación de los servicios o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

DÉCIMO: Igualmente todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de los jóvenes, niños y niñas beneficiarios, de sus trabajadores o de terceros ajenos al desarrollo de los eventos incluidos en el programa, será de exclusivo cargo y cuenta de “La Productora”, y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

UNDÉCIMO: “La Productora” no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad, ni pedir modificación al contrato por pérdidas o perjuicios que dichos servicios causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los equipamientos o instrumental técnico utilizado o que deba adquirir para la realización de los servicios u originados del incrementos de las remuneraciones mínimas del personal que preste servicios durante la ejecución del programa contratado, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

DUODÉCIMO: Durante la ejecución del servicio contratado actuará como contraparte técnica el Director (S) del DAEM y/o doña Karla Lobos Peña, Coordinadora Desarrollo Local y Proyectos Educativos del DAEM, o quienes le subroguen o reemplacen, sin perjuicio de que se encomiende tal función a otro profesional del DAEM, en forma expresa a través de decreto Alcaldicio dictado al efecto.

DÉCIMO TERCERO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán que forman parte integrante del presente contrato: 1) Bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”; y 2) Propuesta presentada por “La Productora”, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento por parte de “La Productora” de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la Municipalidad, para disponer la Resolución Inmediata del Contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías



ASESORIA JURIDICA

exigidas al prestador y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DÉCIMO QUINTO: “La Productora”, pagará las multas cursadas de acuerdo al Apartado N° 14, de las Bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada “Escuela de Verano para Alumnos y Alumnas de los Establecimiento Educativos Municipales”.

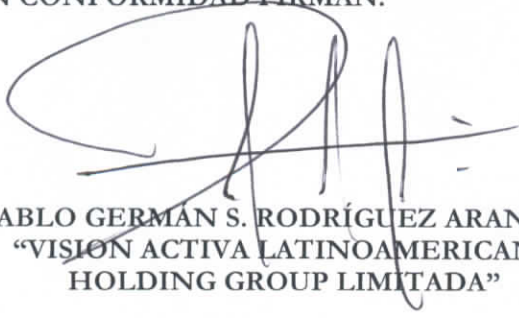
DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo y responsabilidad de “La Productora” obtener las autorizaciones y/o pago de los derechos que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en dicha ciudad.

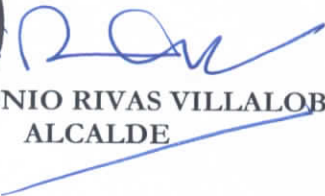
DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de “La Productora”. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar del mismo día de su suscripción por las partes.

DÉCIMO NOVENO: La facultad de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012. Por su parte la representación de don Pablo Germán Salvador Rodríguez Araneda, Cédula de Identidad N° 13.130.021-2, para contratar a nombre de la empresa “VISION ACTIVA LATINOAMERICANA HOLDING GROUP LIMITADA”, R.U.T. N° 76.124.493-0, consta de los antecedentes jurídicos tenidos a la vista y que no se insertan.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


PABLO GERMAN S. RODRIGUEZ ARANEDA
“VISION ACTIVA LATINOAMERICANA
HOLDING GROUP LIMITADA”




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/jwb

